ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
0 4 ENE 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 36

LA LIGUA, 0 3 ENE 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5° D.A. N°10.461/2022 que aprueba presupuesto municipal 2023; 6°D.A. N° 7663 de fecha 28.09.23. de Licitación Pública ID N°2784-12-LQ23, 7°D.A. N°8032 de fecha 12.10.23. que designa Comisión Técnica de Evaluación; 7°Acta Apertura de fecha 16.11.23, 8° Informe Técnico de Evaluación de fecha 17.11.23., 9°D.A N°9327 de fecha 24.11.23. que modifica fecha de adjudicación.; 10°Certificado N°157 de Concejo Municipal que aprueba Contratación para ejecución de Proyecto 10°Decreto de Alcaldía N°9704 de fecha 24.11.23 de adjudicación, 11°Contrato de ejecución de obras de fecha 02.01.24.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha ejecutado los procedimientos para la ejecución del proyecto denominado **"PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES, COMUNA DE LA LIGUA"**
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del Merado Público.cl , de acuerdo a ID N°2784-12-LQ23
3. Informe Técnico de Evaluación de fecha 17.11.23.
4. D.A. N°9704 de fecha 24.11.23. de adjudicación
5. Contrato de Ejecución de Obras de fecha 02.01.24.
6. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS** del Proyecto denominado **"PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES, COMUNA DE LA LIGUA",** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA.** RUT: 76.089.160-6, por un monto total de **$ 199.999.568.-** (Ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos) **Impuesto Incluido**, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"PAVIMENTACIÓN de DIVERSAS CALLES, COMUNA de LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

En la Comuna de La Ligua, a **02 de enero 2024** entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, empleado público, cédula de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"**; y la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**, RUT. 76.089.160-6, representada por el Sr. **Andrés Eduardo Corvalán Vidal**, cédula de identidad chileno, ambos con domicilio en en adelante **"La Empresa"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°____36____/

PRIMERO: En el marco del desarrollo de proyectos en la comuna, la Municipalidad aprobó los recursos para financiar el proyecto denominado **"PAVIMENTACIÓN de DIVERSAS CALLES, COMUNA de LA LIGUA",** para lo cual según Decreto de Alcaldía N°7663 de fecha 28.09.23. la Municipalidad efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N.° 2784-12-LQ23. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de fecha 17.11.23. y decreto de alcaldía N°9704 de fecha 11.12.23 se ha adjudicado la ejecución de las obras a la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"PAVIMENTACIÓN de DIVERSAS CALLES, COMUNA de LA LIGUA",** quién deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato.
Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, ha sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: El valor total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$199.999.568.- (Ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos) Impuesto Incluido.** El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.
Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante; renunciando expresamente el contratista a lo señalado en el artículo 2003 inciso segundo del código civil.
Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos ,derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **30 días corridos** para la ejecución de la obra y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.

QUINTO: Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual, el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada Estado de Avance y su tramitación se hará presentando los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas mediante carta solicitud de cancelación de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se cancelarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se cancelarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.
Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.

SEXTO: Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato,** el Contratista entregará en este acto una Garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual a la fecha de término de la obra más **45 días** corridos a contar de la fecha de firma del contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 36 /

SEPTIMO: La Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), instancia que actuará como contraparte técnica en representación de los intereses de la Ilustre Municipalidad de la Ligua, de acuerdo al objetivo del presente contrato corresponderá a la Dirección de Obras en su calidad de Unidad Técnica.

OCTAVO: Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.
Se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para subsanarlas.
Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas, será causal de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes en este caso como días de atraso por aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: Para garantizar el **Buen Comportamiento de la Obra** el Contratista deberá entregar al momento de la Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones una Garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, y con fecha de vencimiento igual a **13 meses** contados desde la Recepción Provisoria sin observaciones. Al vencer este plazo y no habiendo observaciones a la calidad de las obras ejecutadas, se realizará la recepción definitiva de la obra.
Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte del Mandante si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

DÉCIMO: Transcurrido el plazo de 12 meses a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva. Además, durante este periodo, el contratista deberá obtener la Recepción final de la obra en Dirección de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua, si correspondiera.

UNDÉCIMO: Obligaciones y responsabilidades del contratista.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases administrativas y el presente contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.
El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer en la faena de un Responsable Técnico de Obras según lo indicado en el punto 3.3 de las Bases Administrativas Generales, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al Profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 10 días corridos de recibido el terreno.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 36 /

f) Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica, un set de 25 fotografías que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica si esta lo solicitara documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente canceladas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra, para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
l) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.
m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

DUODÉCIMO: El contratista deberá cancelar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto será del **1 por mil** del monto total del contrato, el cual será descontado del último estado de pago; cuestión que quedara registrado en el libro de obras, teniendo el contratista 5 días hábiles para recurrir dicha multa ante el Director de Obras Municipales, el cual resolverá en mérito de los antecedentes, una vez firme la multa se comunicara mediante memorándum administrativo a la unidad Secpla y Finanzas a fin de que efectúen el respectivo descuento en el estado de pago correspondiente.

- **INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS**

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 10 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa del **1 por mil** del monto total del contrato, por cada día de atraso, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta; cuestión que quedara registrado en el libro de obras, teniendo el contratista 5 días hábiles para recurrir dicha multa ante el Director de Obras Municipales, el cual resolverá en mérito de los antecedentes, una vez firme la multa se comunicara mediante memorándum administrativo a la unidad Secpla y Finanzas a fin de que efectúen el respectivo descuento en el estado de pago correspondiente.

MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

- **EQUIPO PROFESIONAL**

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras la cual será descontado del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 36 /

- **POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del profesional a cargo de la obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta; cuestión que quedara registrado en el libro de obras, teniendo el contratista 5 días hábiles para recurrir dicha multa ante el Director de Obras Municipales, el cual resolverá en mérito de los antecedentes, una vez firme la multa se comunicara mediante memorándum administrativo a la unidad Secpla y Finanzas a fin de que efectúen el respectivo descuento en el estado de pago correspondiente.

- **POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO CON MANEJO DEL COVID-19**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta al cumplimiento del Plan de Trabajo con manejo Covid-19 presentado en su Oferta por el adjudicatario y registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

DÉCIMO TERCERO: El contrato quedará resuelto unilateralmente por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

DECIMO CUARTO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
Planos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del Proyecto.
Todos los antecedentes que forman parte de la Oferta presentada por el Contratista.

DECIMO QUINTO: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con las cuales se cancelarán las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del contratista.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 36 /

DECIMO SEXTO: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO SÉPTIMO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes designan en este acto como árbitro al Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, sin ulteriores recursos.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

VIGESIMO: Que, la personalidad jurídica de don Patricio Pallares Valenzuela, alcalde de la Municipalidad de La Ligua, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

.

VIGESIMO PRIMERO: La personería de don Andrés Eduardo Corvalán Vldal para actuar en representación de la Empresa Constructora ECMOVIAL Limitada, consta en Certificado de Administración emitido por el Conservador de Comercio de Con-Con con fecha 18.12.23.

2° **IMPÚTESE** el gasto que pueda generar el presente decreto al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.
Anótese, Comuníquese y Archívese.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
05 ENE 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipal
4. Secpla (2)

PPV/ MIIG /FVL /TLA / TAP / /mmj

V°B° Asesoría Jurídica

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CLAUDIA OLGÚIN VARGAS
6º NOTARIA
DE
VALPARAISO
NOTARIO PÚBLICO

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"PAVIMENTACIÓN de DIVERSAS CALLES, COMUNA de LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA

En la Comuna de La Ligua, a **02 de enero 2024** entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, empleado público, cédula de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**, RUT. 76.089.160-6, representada por el Sr. **Andrés Eduardo Corvalán Vidal**, cédula de identidad chileno, ambos con domicilio en en adelante **"La Empresa"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del desarrollo de proyectos en la comuna, la Municipalidad aprobó los recursos para financiar el proyecto denominado **"PAVIMENTACIÓN de DIVERSAS CALLES, COMUNA de LA LIGUA",** para lo cual según Decreto de Alcaldía N°7663 de fecha 28.09.23. la Municipalidad efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N.º 2784-12-LQ23. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de fecha 17.11.23. y decreto de alcaldía Nº9704 de fecha 11.12.23 se ha adjudicado la ejecución de las obras a la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"PAVIMENTACIÓN de DIVERSAS CALLES, COMUNA de LA LIGUA",** quién deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato.
Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, ha sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: El valor total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$199.999.568.- (Ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos) Impuesto Incluido.** El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.
Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante; renunciando expresamente el contratista a lo señalado en el artículo 2003 inciso segundo del código civil.
Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

CUARTO: La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **30 días corridos** para la ejecución de la obra y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.

QUINTO: Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual, el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que deberá adjuntar.

NOTARIO PÚBLICO - VALPARAÍSO
CARILLA INUTILIZADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CLAUDIA OLGUIN VARGAS
6º NOTARIA
DE
VALPARAISO
NOTARIO PÚBLICO

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada Estado de Avance y su tramitación se hará presentando los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas mediante carta solicitud de cancelación de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se cancelarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se cancelarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.
Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.

SEXTO: Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato,** el Contratista entregará en este acto una Garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual a la fecha de término de la obra más **45 días** corridos a contar de la fecha de firma del contrato.

SEPTIMO: La Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), instancia que actuará como contraparte técnica en representación de los intereses de la Ilustre Municipalidad de la Ligua, de acuerdo al objetivo del presente contrato corresponderá a la Dirección de Obras en su calidad de Unidad Técnica.

OCTAVO: Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.
Se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para subsanarlas.
Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas, será causal de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes en este caso como días de atraso por aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: Para garantizar el **Buen Comportamiento de la Obra** el Contratista deberá entregar al momento de la Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones una Garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, y con fecha de vencimiento igual a **13 meses** contados desde la Recepción Provisoria sin observaciones. Al vencer este plazo y no habiendo observaciones a la calidad de las obras ejecutadas, se realizará la recepción definitiva de la obra.
Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte del Mandante si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

I. MUNICIPALIDAD LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL

DÉCIMO: Transcurrido el plazo de 12 meses a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva. Además, durante este periodo, el contratista deberá obtener la Recepción final de la obra en Dirección de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua, si correspondiera.

UNDÉCIMO: Obligaciones y responsabilidades del contratista.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases administrativas y el presente contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

NOTARIO PÚBLICO - VALPARAÍSO
CARILLA INUTILIZADA

CLAUDIA OLGUIN VARGAS 6º NOTARIA DE VALPARAISO NOTARIO PUBLICO

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.
El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer en la faena de un Responsable Técnico de Obras según lo indicado en el punto 3.3 de las Bases Administrativas Generales, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al Profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 10 días corridos de recibido el terreno.
f) Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica, un set de 25 fotografías que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica si esta lo solicitara documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente canceladas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra, para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
l) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.
m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

DUODÉCIMO: El contratista deberá cancelar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto será del **1 por mil** del monto total del contrato, el cual será descontado del último estado de pago; cuestión que quedara registrado en el libro de obras, teniendo el contratista 5 días hábiles para recurrir dicha multa ante el Director de Obras Municipales, el cual resolverá en mérito de los antecedentes, una vez firme la multa se comunicara mediante memorándum administrativo a la unidad Secpla y Finanzas a fin de que efectúen el respectivo descuento en el estado de pago correspondiente.

NOTARIO PÚBLICO - VALPARAÍSO
CARILLA INUTILIZADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CLAUDIA OLGUÍN VARGAS ★ 6° NOTARIA DE VALPARAISO ★ NOTARIO PÚBLICO

- **INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS**

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 10 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa del **1 por mil** del monto total del contrato, por cada día de atraso, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta; cuestión que quedara registrado en el libro de obras, teniendo el contratista 5 días hábiles para recurrir dicha multa ante el Director de Obras Municipales, el cual resolverá en mérito de los antecedentes, una vez firme la multa se comunicara mediante memorándum administrativo a la unidad Secpla y Finanzas a fin de que efectúen el respectivo descuento en el estado de pago correspondiente.

- **EQUIPO PROFESIONAL**

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras la cual será descontado del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del profesional a cargo de la obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta; cuestión que quedara registrado en el libro de obras, teniendo el contratista 5 días hábiles para recurrir dicha multa ante el Director de Obras Municipales, el cual resolverá en mérito de los antecedentes, una vez firme la multa se comunicara mediante memorándum administrativo a la unidad Secpla y Finanzas a fin de que efectúen el respectivo descuento en el estado de pago correspondiente.

- **POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO CON MANEJO DEL COVID-19**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta al cumplimiento del Plan de Trabajo con manejo Covid-19 presentado en su Oferta por el adjudicatario y registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

DÉCIMO TERCERO: El contrato quedará resuelto unilateralmente por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

I. MUNICIPALIDAD LA LIGUA – CONTRALORÍA MUNICIPAL

NOTARIO PÚBLICO - VALPARAÍSO
CARILLA INUTILIZADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DECIMO CUARTO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
- Planos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del Proyecto.
- Todos los antecedentes que forman parte de la Oferta presentada por el Contratista.

DECIMO QUINTO: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con las cuales se cancelarán las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del contratista.

DECIMO SEXTO: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO SÉPTIMO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes designan en este acto como árbitro al Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, sin ulteriores recursos.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

VIGESIMO: Que, la personalidad jurídica de don Patricio Pallares Valenzuela, alcalde de la Municipalidad de La Ligua, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

VIGESIMO PRIMERO: La personería de don Andrés Eduardo Corvalán Vidal para actuar en representación de la Empresa Constructora ECMOVIAL Limitada, consta en Certificado de Administración emitido por el Conservador de Comercio de Con-Con con fecha 18.12.23.

EMPRESA CONSTRUCTORA
ECMOVIAL LIMITADA
Construcción de Obras Públicas
Rut: 76.089.160- 6

ANDRES CORVALÁN VIDAL
Representante Legal
ECOMOVIAL LTDA.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

EXAMINADO
05 ENE 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

V°B° Asesoría Jurídica

AUTORIZACION AL REVERSO

CLAUDIA OLGUIN NOTARIO PUBLICO VALPARAISO

Autorizo SOLO la firma en el anverso de don ANDRES EDUARDO CORVALAN VIDAL, en representación de EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA, Rut. 76.0[illegible]9.160-6. Valparaíso, 15 de Enero de 2024.-

CLAUDIA OLGUÍN [illegible]
6° NOTARIA DE VALPARAISO
NOTARIO PÚBLICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ÁLCALDÍA N° 9704
LA LIGUA, 11 DIC 2023

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento. **5°** D.A. N°10.461/2022 que aprueba presupuesto municipal 2023; **6°**D.A. N° 7663 de fecha 28.09.23 de Licitación Pública ID N°2784-12-LQ23. **7°**D.A. N°8032 de fecha 12.10.23, que designa Comisión Técnica de Evaluación; **7°**Acta Apertura de fecha 16.11.23. **8°** Informe Técnico de Evaluación de fecha 17.11.23., **9°**D.A N°9327 de fecha 24.11.23, que modifica fecha de adjudicación.; **10°**Certificado N°157 de Concejo Municipal que aprueba Contratación para ejecución de Proyecto.; **11°**D.A. N°3961 de fecha 11.05.23, que designa subrogancia de Director de Control Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha ejecutado los procedimientos para la ejecución del proyecto denominado **"PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES, COMUNA DE LA LIGUA"**
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del Merado Público.cl , de acuerdo a ID N°2784-12-LQ23
3. Informe Técnico de Evaluación de fecha 17.11.23.
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas:

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y ADJUDIQUESE** la **Licitación Pública ID N°2784-12-LQ23** a la **Empresa Constructora Ecmovial Limitada RUT: 76.089.160-6**, para la ejecución del proyecto denominado **"PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES, COMUNA DE LA LIGUA"**, por un monto total de **$ 199.999.568.-** (Ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos) Impuesto Incluido.

2° **REDÁCTESE** el contrato respectivo que forma parte integral del proceso.

3° **DESÍGNESE** como Unidad Técnica a la Dirección de Obras Municipales.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demanda la ejecución del Proyecto al Subtitulo 31. Ítem 02. Asignación 004. Sub-asignación 019 del presupuesto municipal vigente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Direccion de Obras Municipal
4. Secpla (2)

PPV / MIIG / [illegible] / TLA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL (S)

EXAMINADO
13 DIC 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TECNICO DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-12-LQ23

Nombre de la Licitación	:	"PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES, COMUNA DE LA LIGUA"
Mandante	:	**Ilustre Municipalidad de La Ligua**
Unidad Técnica	:	**Ilustre Municipalidad de La Ligua**
Tipo de Licitación	:	**Pública**
Fuente de Financiamiento	:	**Ilustre Municipalidad de La Ligua**
Disponibilidad Presupuestaria	:	$ 200.000.000.- (Doscientos millones de pesos) Impuesto Incluido

Apertura de Propuesta : 07 de noviembre de 2023, a las 10:01 horas.

1.- APERTURA de las OFERTAS

Se presentó en el portal www.mercado público.cl tres (3) ofertas, las cuales dos (2) fueron declaradas **Admisibles** y una (1) fue declarada **Inadmisible,** lo anterior según **Acta de Apertura.**

Las empresas que ofertaron por el portal www.mercadopúblico.cl:

1. EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA, en adelante ECMOVIAL LTDA.
2. COMERCIALIZACION DE JUEGOS INFANTILES Y FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS SPA, en adelante UTP ESTRUCTURAS METALICAS SPA.
3. NAVATERRA CONSTRUCCIONES LIMITADA, en adelante NAVATERRA CONST. LTDA.

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• ECMOVIAL LTDA. • NAVATERRA CONST. LTDA.	• UTP ESTRUCTURAS METALICAS SPA.

2.- EVALUACION DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 10 puntos.

Ítem	Sub-item	Ítem
OFERTA ECONOMICA		40 %
PLAZO		30 %
EXPERIENCIA		30 %
	TOTAL	100%

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2. 1.- Oferta Económica: 40 %

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente formula:

Pje O = (Oe/Oi) * 10
Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Oferta más conveniente
Oi: Oferta del oferente i

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (40%)

- **Puntaje por oferta económica: 40%**

Oferente	Oferta Economica	Puntaje	Puntaje*0,40
ECMOVIAL LTDA.	$ 199.999.568	9,95	3,98
NAVATERRA CONST. LTDA.	$ 198.962.218	10,00	4,00

2. 2.- Plazo: 30%

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oe/Oi) * 10
Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe. Índice Oferta más conveniente
Oi: Índice Oferta del oferente i

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (30%)

- **Puntaje por Plazo: 30%**

Oferente	Plazo Ofertado	Puntaje	Puntaje*30%
ECMOVIAL LTDA.	30	10,00	3,00
NAVATERRA CONST. LTDA.	75	4,00	1,20

2. 3.-Experiencia del Oferente 30%

Corresponde a la experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación; entiéndase por proyectos similares a proyectos de Pavimentación de Calzadas de Hormigón o Asfalto igual o superior a 6.000. m2.

SE DEBERÁ ADJUNTAR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIONES (PROVISORIAS SIN OBSERVACIONES O DEFINITIVAS) O CERTIFICACIONES EN DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO QUE SE MENCIONE SE ENCUENTRA EJECUTADO O RECEPCIONADO, HACIENDO MENCIÓN A LOS M2 DE PAVIMENTACIÓN, TODOS LOS ANTERIORES EMITIDOS POR MUNICIPALIDADES U OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO.

NO SE ACEPTARÁN COMO VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, PRESUPUESTOS, ITEMIZADOS, DECRETOS, PERMISOS DE EDIFICACIÓN, CARTAS U OTROS DOCUMENTOS.

Parámetro	Concepto	Puntos
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 13 proyectos	10
	Entre 10 y 12 proyectos	8
	Entre 7 y 9 proyectos	6
	Entre 4 y 6 proyectos	4
	Entre 1 y 3 proyectos	2
	0 proyectos	0

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (30%)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

- Puntaje por Experiencia del Oferente: 30%

Oferente	Cantidad de proyectos	Puntaje	Puntaje*30%
ECMOVIAL LTDA.	18	10,00	**3,0**
NAVATERRA CONST. LTDA.	1	2,00	**0,6**

2.4.- RESUMEN DE PUNTAJE INICIAL

Oferente	Oferta Economica	Oferta Plazo	Experiencia del Oferente	Puntaje Inicial
ECMOVIAL LTDA.	3,98	3,00	3,00	**9,98**
NAVATERRA CONST. LTDA.	4,00	1,20	0,60	**5,80**

3.- REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuesto del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d)** del **punto N°18.2**. de las presentes bases administrativas.
Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 40 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.
Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola **INADMISIBLE** en caso de constituir un requisito de admisibilidad administrativa o no evaluándola en caso de constituir un requisito de admisibilidad técnica.

Oferente	Documentos solicitados e ingresados a foro inverso	Puntaje inicial	Descuento 1% por documento	PUNTAJE FINAL
ECMOVIAL LTDA.	1	9,98	0,10	**9,88**
NAVATERRA CONST. LTDA.	0	5,80	0,00	**5,80**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

4.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID Nº 2784-12-LQ23**, correspondiente a la **"PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES, COMUNA DE LA LIGUA"**, y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone ADJUDICAR el proyecto, a la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**, cuyo monto ofertado es de **$ 199.999.568.-** (Ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos) Impuesto Incluido.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Hernán Romero Gómez
Administrador Municipal

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR(A) MUNICIPAL
LA LIGUA

Felipe Vergara Lucero
Director SECPLA

I. MUNICIPALIDAD
DEPTO. JURIDICO
LA LIGUA

Teresa Aranda Pinilla
Asesora Jurídica

Kathia Vega Villarroel
Profesional SECPLA

Mario Zamora Valdebenito
Profesional SECPLA

La Ligua, 17 de Noviembre de 2023.-

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº 157/2023.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO. Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 43 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 06 de diciembre de 2023, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 LETRA J) DE LA LEY 18.695, CON EL VOTO A FAVOR DE LOS CONCEJALES SOZA, ROJAS, YÁÑEZ, DÍAZ Y DEL SR. ALCALDE, Y LA ABSTENCIÓN DEL CONCEJAL OLMOS, APRUEBA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICADA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES, COMUNA DE LA LIGUA", POR UN MONTO SUPERIOR A 500 UTM, PROCESO QUE SE REALIZARÁ ATRAVÉS DE LICITACIÓN PUBLICA.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaria Comunal de Planificación.

La Ligua. a 11 de diciembre de 2023.-